

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 65/2005, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases de las convocatorias para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

Apreciado error en el texto del DECRETO 65/2005, DE 15 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA CUBRIR BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN, EN LOS CAMPOS DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO REGIONAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 33, de 22 de marzo de 2005, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 3611, columna segunda, artículo 10.1.

Donde dice:

“Consejería de Sanidad y Consumo”

Debe decir:

“Consejería de Economía y Trabajo”

En la página 3611, columna segunda, artículo 10.3.

Donde dice:

“Consejería de Sanidad y Consumo”

Debe decir:

“Consejería de Economía y Trabajo”

*ORDEN de 30 de marzo de 2005 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Partiendo del potencial minero industrial que existe en nuestra Comunidad Autónoma y entendiendo que la iniciativa

privada debe incentivarse mediante acciones de fomento con el fin de mejorar, modernizar y adaptar las empresas existentes en Extremadura a la política desarrollada por la Junta de Extremadura tendente a potenciar la Seguridad Minera en nuestra región, el 19 de noviembre de 1991 se publicó en el Diario Oficial del Extremadura el Decreto 122/1991, de 17 de septiembre, por el que se establecía el régimen de las subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras de Extremadura.

Así mismo, con fechas de 6 de agosto de 1996 y 16 de marzo de 2002 se publican, en el Diario Oficial del Extremadura, el Decreto 120/1996, de 30 de julio, por el que se modifica el artículo 3 y el Decreto 24/2002, de 11 de marzo, mediante el cual se establece el régimen de mínimis conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001.

Ante la publicación en el Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y habida cuenta de que en su Disposición Transitoria Primera, referida a la adaptación de la normativa reguladora, establece en su apartado I que: “En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma”; así como en su Disposición Final Primera: Habilitación competencial y carácter de legislación básica, establece los preceptos que constituyen legislación básica del Estado.

En virtud de todo lo expuesto, esta Comunidad Autónoma consideró oportuno, dado el tiempo transcurrido entre la publicación del Decreto 122/1991 y los Decretos de modificación existentes, así como la normativa preceptiva de adecuar este régimen de subvenciones al Régimen General, realizar el compendio normativo de las modificaciones previas y la adecuación normativa preceptiva en atención a las características de las mismas y de la mayor eficacia en la gestión administrativa que dicho sistema proporciona. En el ejercicio de tales competencias se procedió a establecer, a través del Decreto 49/2005, de 22 de febrero, un régimen de las subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras de Extremadura.

Las ayudas otorgadas mediante el Decreto 49/2005, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de las subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera